



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

#### **ORDEN FOM/235/2026, de 5 de febrero, por la que se concede una beca de formación en materia de despoblación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden FOM/751/2025, de 27 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, y la Orden FOM/1458/2025, de 20 de octubre, por la que se convoca una beca de formación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, corresponde al titular del Departamento competente en materia de despoblación la concesión de dicha beca.

En consecuencia, a la vista del contenido del expediente y de la propuesta de resolución de concesión formulada por la Dirección General de Despoblación, resuelvo lo siguiente:

Primero.- Conceder una beca de formación en materia de despoblación en el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfico y Poblacional a la siguiente persona:

- Carla Rivas Faro.

Segundo.- El importe de la beca se abonará por mensualidades vencidas a razón de 1.500 euros brutos, de forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca, que se iniciará desde la incorporación de la persona beneficiaria, tras la publicación de la resolución de su concesión, hasta el 31 de diciembre de 2026 sin posibilidad de prórroga. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.

Tercero.- Aprobar la siguiente lista de reserva, con el orden de prelación que se indica, para el caso de que la aspirante seleccionada no acepte en plazo la beca, renuncie posteriormente o incumpla las obligaciones previstas en las bases o en la convocatoria, en cuyo caso la beca será ofrecida por el tiempo que quedara hasta su conclusión:

1. María García de Vicente.
2. Laura Val Campo.



Cuarto.- Notificar a la candidata seleccionada la concesión de la beca y ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Aragón el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2026.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ